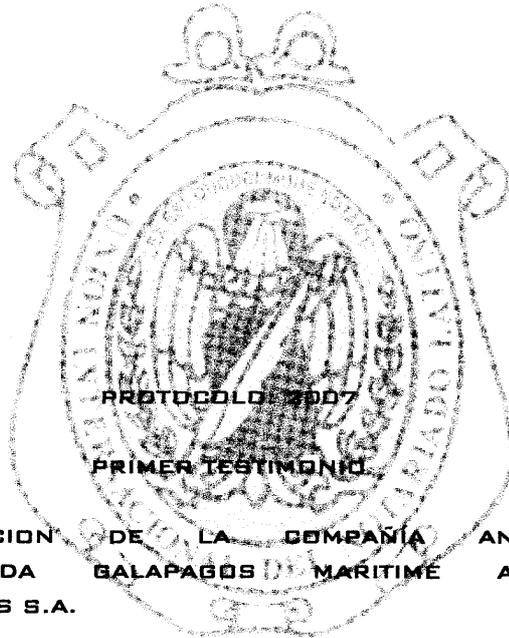


NOTARIA
TRIGESIMA
SEPTIMA
de
GUAYAQUIL



Abogado
Julio Publio
Olvera Espinoza
Notario Encargado



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA
DENOMINADA GALAPAGOS MARITIME AGENTS
GALAGENTS S.A.

GUAYAQUIL, 09 DE OCTUBRE DEL 2007



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA GALAPAGOS MARITIME AGENTS GALAGENTS S.A.----- (CAPITAL SUSCRITO: USD \$ 800,00).-----

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

NOTARIA
TRIGESIMA
SEPTIMA
de
GUAYAQUIL



Abogada
Luz Angelica
Luna Alvarez

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los nueve días del mes de Octubre del año dos mil siete, ante mí, **Abogado JULIO OLVERA ESPINOZA**, Notario Suplente Encargado de la Notaría Trigesima Séptima del Cantón Guayaquil, según acción de personal número mil trescientos sesenta y cuatro OPD, de fecha catorce de septiembre del dos mil siete, comparecen: la señora Ariana Yajaira Garrido Herrera, casada, ingeniera en marketing, de nacionalidad ecuatoriana; y la señora Sandra Teresa Castillo Piedra, divorciada, ejecutiva, de nacionalidad ecuatoriana, las comparecientes mayores de edad, domiciliadas en la ciudad de Puerto Ayora, Provincia de Galápagos; capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidas en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente. Minuta.- "SEÑOR NOTARIO: Sírvase incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo una de constitución de compañía anónima que se contiene en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de esta escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir en forma simultánea una compañía anónima, las siguientes personas: A) la señora Ariana Yajaira Garrido Herrera, casada, ingeniera en marketing, de nacionalidad ecuatoriana; y B) la señora Sandra Teresa Castillo Piedra, divorciada, ejecutiva, de nacionalidad ecuatoriana. **SEGUNDA: ESTATUTO DE GALAPAGOS MARITIME AGENTS GALAGENTS S.A.- CAPITULO PRIMERO.- DEL NOMBRE, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO.- ARTICULO PRIMERO.-** Se constituye una sociedad anónima con el nombre de **GALAPAGOS MARITIME AGENTS GALAGENTS S.A.- ARTICULO SEGUNDO.-** Su domicilio será la ciudad de Puerto Ayora, cantón Santa Cruz, Provincia de Galápagos, Republica del Ecuador, pudiendo establecer agencias o sucursales en otros puntos del país o del extranjero. **ARTICULO TERCERO.-** La duración de la sociedad será de cincuenta años,


Ab. Julio Olvera Espinoza
NOTARIO SUPLENTE (E)
Notario Trigesima Septima
del Cantón Guayaquil

1 contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil.- **ARTICULO**
2 **CUARTO.- OBJETO SOCIAL.-** El objeto social de la compañía será: A) Ejercer en la forma
3 más amplia todas las actividades turísticas permitidas por nuestras leyes, las mismas que
4 comprenderán: El alojamiento turístico, esto es el conjunto de bienes destinados a prestar el
5 servicio de hospedaje no permanente, con o sin alimentación, así como, los servicios básicos
6 y/o complementarios, mediante el contrato de hospedaje. El servicio de alimentos y bebidas y
7 la prestación de servicios gastronómicos, a través de bares y similares. La movilización de
8 pasajeros por cualquier vía que se realice directamente con turistas en apoyo a otras actividades
9 como el de alojamiento, la gastronomía, la operación. B) Desarrollar diversas formas de
10 organización de viajes y visitas, mediante modalidades como: turismo cultural y/o patrimonial,
11 etnoturismo, turismo de aventura y deportivo, ecoturismo, turismo rural, turismo educativo –
12 científico, así como todos los otros tipos de operación o modalidades que sean aceptados por
13 el Ministerio de Turismo. La intermediación entre los viajeros y proveedores de los servicios,
14 actividad que será ejercida por agencias de servicios turísticos. C) La construcción, instalación,
15 organización y explotación de todos los locales y edificios necesarios y convenientes para el
16 cumplimiento de su objeto social prestará además los servicios de cruceros turísticos tales
17 como: crucero navegable, tour diario, tour de bahía, tour de pesca deportiva, tour de buceo
18 deportivo y tour de puerto a puerto. Todas las actividades turísticas a que se refiera la
19 compañía podrán realizarse dentro del territorio nacional, en el Archipiélago de Colón o Islas
20 Galápagos, así como en el exterior en naves, vehículos propios o de terceros. D) Podrá
21 dedicarse también al transporte marítimo y fluvial en naves propias o de terceros; al fletamento
22 y operación de busques; a la representación comercial de empresas turísticas o de transporte
23 marítimo nacional o extranjero; así como a la explotación de todos aquellos negocios que
24 tengan directa relación con éstos. E) Se dedicará también al comercio en los campos de
25 importaciones, exportaciones y representaciones de maquinarias, equipos y repuestos para el
26 turismo, la industria, la agricultura y el hogar; a la representación de compañías la junta general
27 de socios que acuerde el incremento. F) Desarrollar actividades deportivas, de
28 diversión y distracción, así como eventos sociales, deportivos, culturales, entre



1 otros. G) La comercialización y / o distribución de equipos portuarios y
 2 y toda clase de implementos y repuestos de contenedores, naves y aerona-
 3 directa o por cuenta de terceros ; H) El estudio , promoción asesoría
 4 participación , ejecución y desarrollo de negocios o proyectos de ingeniería industriales ,
 5 navieros , comerciales , inmobiliarios , mineros , agrícolas , turismo y de producción , por
 6 cuenta propia o ajena ; I) Podrá ejercer actividad de supervisión , control de embarque
 7 y desembarque , tarja , despacho y acompañamiento de la mercadería hasta su
 8 destino final ; J) Podrá también contratar los servicios de estibadores para carga
 9 y descarga de mercaderías importadas o de exportación en cualquier recinto
 10 portuario o lugar de la República ; K) También podrá ser agente naviero de
 11 buques de alto bordo (calado) que realicen el transporte de carga tanto
 12 internacional y de cabotaje ; L) También se dedicará a la supervisión y control de
 13 mercaderías de importación y exportación en los puertos nacionales y podrá
 14 emitir las correspondientes certificaciones referentes a la cantidad , calidad , valores
 15 envase , empaque , embalaje y condiciones de transporte de la mercadería recibida o
 16 despachada ; M) También se dedicará al cuidado y preservación de cargas en los recintos
 17 portuarios y a bordo de naves de alto calado de tráfico internacional o de cabotaje ;
 18 N) También podrá actuar como corresponsal de los clubes de protección e indemnidad
 19 (P A N D I) y similares como TT Club ; O) También podrá prestar los servicios
 20 aduaneros de depósito comercial público y/o privado , almacenamiento temporal de
 21 mercancías , consolidación y desconsolidación de todo tipo de carga de exportación
 22 e importación , marítima , aérea o terrestre , mediante el uso de instalaciones y
 23 equipos propios o de terceros , tanto en los terminales portuarios o de locales
 24 públicos o privados , habilitándolos para el efecto como zonas primarias ; P) Comprar
 25 o alquilar bodegas , oficinas , muebles , vehículos y todo tipo de bienes inmuebles ,
 26 zonas francas habilitadas , etc. ; Q) Se dedicará también a la inspección y verificación de
 27 contenedores que contengan carga de todo tipo tanto de importación como de exportación.-
 28 R) Inspección de metales preciosos de todo tipo , joyas , etc. S) Podrá desempeñarse también

NOTARIA
 TRIGESIMA
 SÉPTIMA
 del
 CANTÓN
 GUAYAQUIL
 13
 14
 15
 16
 17
 18
 19
 20
 21
 22
 23
 24
 25
 26
 27
 28


Ab. Julio Olvera Espinosa
 NOTARIO SUPLENTE (I)
 Notario Trigesima Séptima
 del Cantón Guayaquil

1 como agente de carga marítima y / o aérea o transitoria ; T) Podrá dedicarse
2 también a la importación , exportación , representación , compraventa ,
3 comercialización de alimentos , bebidas , licores , insumos , productos , materiales ,
4 repuestos , maquinarias y afines para toda clase de industrias ; U) A la
5 carga y recarga de gases , oxígeno , acetileno , freon , argón , amoniaco y
6 extintores de fuego . Las actividades establecidas en este estatuto y que requieran
7 autorización expresa de algún organismo competente para su ejecución , podrán
8 desarrollarse a través de terceros . Para el cumplimiento de su objeto social podrá
9 celebrar toda clase de actos o contratos permitidos por la Ley . **CAPITULO**

10 **SEGUNDO .- CAPITAL , ACCIONES , ACCIONISTAS Y**
11 **ADMINISTRACIÓN .- ARTICULO QUINTO : DEL CAPITAL Y LAS**

12 **ACCIONES .-** El capital suscrito de la sociedad será de ochocientos dólares de
13 los Estados Unidos de América (US \$ 800,00) , dividido en ochocientas (800)
14 acciones ordinarias , nominativas y de un valor nominal de un (US \$ 1.00)
15 dólar cada una de ellas . Las acciones podrán estar representadas por certificados
16 provisionales cuando no estén pagadas en su totalidad y por títulos
17 cuando estén totalmente pagadas . Los títulos y/o certificados provisionales deberán ser
18 firmados por el presidente de la sociedad y/o por el gerente general pudiendo dichos
19 títulos o certificados representar una o más acciones . **ARTICULO SEXTO :**

20 **DE LA ADMINISTRACIÓN .-** La sociedad será administrada por
21 un Presidente y un Gerente General . El presidente y el Gerente General
22 tendrán representación legal, judicial y extrajudicial de manera individual, quedando en
23 consecuencia ampliamente facultados para ejecutar y administrar los negocios sociales y la
24 inversión de los recursos de la compañía, pudiendo por lo tanto disponer de los valores y
25 activos de la compañía a excepción de los bienes inmuebles para cuya
26 venta , compra , transferencia o hipoteca necesitarán de la autorización de
27 la Junta General . **ARTICULO SEPTIMO : DEL PRESIDENTE .-** Al

28 Presidente le corresponden las siguientes funciones: A) Convocar y presidir las reuniones de



1 Junta General de Accionistas y firmar las Actas correspondientes. B) Ejercer la representación
2 legal, judicial y extrajudicial de la sociedad en forma individual, en todas sus operaciones.
3 Dirigir la administración de la compañía, contratar y remover al personal de la misma.
4 Presentar anualmente a la Junta General de Accionistas el Balance General y El Estado de
5 Cuentas de la Compañía, así como el informe del Ejercicio Económico del año. El Presidente
6 puede o no ser accionistas de la compañía y será designado por un período de cinco años,
7 pudiendo ser reelegido indefinidamente. En caso de falta o ausencia el Presidente será
8 reemplazado por el Gerente General o por la persona que señale la Junta General de
9 Accionistas, hasta que el titular asuma nuevamente sus funciones o se designe al nuevo titular.

10 **ARTICULO OCTAVO.- DEL GERENTE GENERAL:** La sociedad contará con un

Gerente General que será designado por la junta general o por el Presidente y, su
nombramiento tendrá una vigencia de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente y
tendrá las siguientes funciones: A) Asistir al Presidente en las actividades que este funcionario
realice; B) ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; C) Las demás
funciones y tareas que le asignen los administradores de la Ley y el presente Estatuto; y, D)

Subrogar al Presidente cuando este funcionario falte o se ausente, E) Intervenir como
secretario de la Junta General de Accionistas y suscribir con el Presidente las Actas de las
sesiones. F) Suscribir con el Presidente los certificados Provisionales y los Títulos de Acciones.
G) Llevar el Libro de Actas y el de Acciones y Accionistas de conformidad con la Ley.

20 **ARTICULO NOVENO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.** La Junta

General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía y estará integrada por los
accionistas de la misma legalmente convocados y reunidos. Cada accionista podrá hacerse
representar en la Juntas Generales, mediante simple carta-poder dirigida al presidente de la
compañía o mediante poder notarial. La Junta General, cualquiera sea su naturaleza, será
dirigida por el Presidente de la Compañía y el Gerente General actuará como secretario de la
Junta. En caso de no estar presentes el Presidente y el Gerente General o quienes los
subroguen, los accionistas concurrentes designaran un Presidente y un secretario ad hoc. Los
accionistas se reunirán en juntas ordinarias y extraordinarias. Las juntas ordinarias de

NOTARIA
TRIGESIMA
SEPTIMA
de 12
de AYAQUIL



Abog. Ab.
Mercedes María
Ab. 17.2


Ab. Julio Olvera Espinoza
NOTARIO SUPLENTE (E)
Notario Trigesima Septima
del Cantón Guayaquil

1 accionistas se celebrarán dentro del primer trimestre de cada año. Las juntas extraordinarias
2 podrán celebrarse en cualquier tiempo, cuando lo exijan las necesidades sociales, y las
3 convoquen los funcionarios autorizados, para decidir respecto de cualquier materia que la ley o
4 el estatuto entreguen al conocimiento de las juntas, y siempre que tales materias se señalen en
5 la convocatoria correspondiente. La Junta General Universal se entenderá convocada y
6 quedará validamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, siempre que esté
7 presente todo el capital pagado de la compañía y los asistentes, quienes deberán suscribir el
8 Acta bajo sanción de nulidad de este documento, acepten por unanimidad la celebración de la
9 Junta así como los asuntos a tratarse. **ARTICULO DECIMO: ATRIBUCIONES DE LA**
10 **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.**-A la Junta General de Accionistas le
11 corresponde: A) Designar y remover al Presidente, Gerente General y demás funcionarios de
12 la compañía, B) Designar un comisario principal y un suplente, C) Conocer y resolver sobre
13 las cuentas, balances e informes que debe presentar anualmente el Presidente y el Comisario
14 sobre el ejercicio económico correspondiente. D) Resolver acerca de la distribución de los
15 beneficios sociales, amortización de pérdidas y creación de reservas legales y especiales. E)
16 Aprobar la Reforma del Estatuto social, F) Aprobar el aumento de capital de la compañía, así
17 como la Reforma del Estatuto Social de la misma, G) Autorizar al representante legal para
18 celebrar actos o contratos cuya cuantía sea superior a diez mil (USDS10,000,00) dólares, y
19 otras que se especifiquen en la Ley o en el presente estatuto. **ARTICULO DÉCIMO.-**
20 **CONVOCATORIA.**-La convocatoria a junta ordinaria o extraordinaria de accionistas, la hará
21 el Presidente o el Gerente General por medio de un aviso destacado que se publicará, por una
22 sola vez en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía, con
23 ocho días de anticipación, por lo menos al de la celebración de junta y cumpliendo con el
24 tiempo, forma y condiciones que señale el Reglamento sobre Juntas Generales. **ARTICULO**
25 **UNDÉCIMO .-QUORUM.**-El quórum necesario para que la Junta General, Ordinaria o
26 Extraordinaria, pueda constituirse será el número de accionistas que representen por lo
27 menos la mitad del capital pagado. Si la junta general no pudiere reunirse en primera
28 convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que podrá



1 reunirse con el número de accionistas que concurren,debiendo expresarse así en el Acta. La
 2 segunda convocatoria no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la
 3 primera y no podrá modificar el objeto de la primera . Sin embargo, para que la Junta General
 4 pueda constituirse válidamente para tratar la transformación, la fusión, la disolución anticipada
 5 y la reactivación de la compañía en proceso de liquidación habrá de concurrir a ella la mitad
 6 del capital pagado.En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del
 7 capital pagado.Si luego de la segunda no hubiere el quórum requerido se procederá a efectuar
 8 una tercera convocatoria , que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la
 9 fecha fijada para la primera ,ni modificar el objeto de ésta.La junta general así convocada se
 10 constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos

NOTARIA
 TRIGESIMA
 SEPTIMA
 del 2
 GUAYAQUIL
 13
 14
 15
 16
 17
 18
 19
 20
 21
 22
 23
 24
 25
 26
 27
 28

mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- DE LAS RESOLUCIONES.- Las resoluciones de

la Junta General deberán ser adoptadas con una votación favorable del 51% del capital pagado
 concurrente a la reunión, salvo los casos en que la Ley o el presente estatuto disponga una
 votación superior. Los acuerdos y resoluciones aprobadas legalmente obligan a todos los
 Accionistas aún cuando no hubieren concurrido a la reunión.

ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- DEL BALANCE Y LA DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.- La

sociedad practicará un balance general de sus operaciones al treinta y uno de diciembre de
 cada año, fecha que corresponderá también a la del cierre del ejercicio respectivo, balance que
 junto con una memoria razonada acerca de la situación de la sociedad en el último ejercicio, el
 estado de ganancias y pérdidas y el informe presentado por los comisarios, en su caso, serán
 presentados a la consideración de la junta ordinaria de accionistas.La junta ordinaria de
 accionistas decidirá, en cada ejercicio, y con las más amplias facultades,el destino de las
 utilidades generadas en el mismo. **ARTICULO DÉCIMO CUARTO: DE LOS**

COMISARIOS.- La junta ordinaria de accionistas deberá nombrar anualmente un comisario
 titular y un suplente los mismos que podrán ser reelegidos indefinidamente, los mismos que
 tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin
 dependencia de la administración y en interés de la compañía. Los comisarios


 Abogado Julio Olvera Espinoza
 NOTARIO SUPLENTE (1)
 Notario Trigesima Septima
 del Canton Guayaquil

1 temporales y amovibles. La junta general puede revocar el nombramiento de comisarios en
2 cualquier tiempo, aún cuando el asunto no figure en el orden del día, a los comisarios les es
3 prohibido negociar o contratar por cuenta propia, directa o indirectamente, con la compañía
4 que administren. Los comisarios tendrán las facultades, obligaciones y atribuciones
5 contempladas en el Art. 279 de la Ley de Compañías. **ARTICULO DÉCIMO QUINTO: DE**
6 **LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La sociedad se disolverá y liquidará por acuerdo
7 de la junta de accionistas y en los demás casos establecidos por la ley. **ARTICULO DÉCIMO**
8 **SEXTO.-** Disuelta la sociedad, se procederá a su liquidación que estará a cargo del liquidador
9 designado por la junta de accionistas, la cual fijará su remuneración. **ARTICULO DÉCIMO**
10 **SEPTIMO.-** Todas las dudas y dificultades que se susciten entre los accionistas, en su calidad
11 de tales, y entre éstos y la sociedad, tanto durante su vigencia, como estando pendiente su
12 liquidación, sea que dichas dudas o dificultades digan relación con el presente contrato de
13 sociedad o con este estatuto, sea que se refieran a la apreciación de la existencia o inexistencia,
14 validez o nulidad, cumplimiento o incumplimiento, aplicación, interpretación, ejecución,
15 terminación o disolución o a cualquiera otra materia relacionada directa o indirectamente con
16 ellos, y que no pudieren ser resueltas por la junta general que habiendo sido convocada
17 legalmente no tomare las decisiones correspondientes, ya sea por falta de quórum o por
18 que una vez constituida no resolviera lo que corresponda, lo serán por un árbitro. El árbitro
19 actuará sin fórmula de juicio, estará premunido de las más amplias facultades y en contra de
20 sus resoluciones no procederá recurso alguno. Estará también facultado, a falta de acuerdo
21 de las partes sobre procedimiento, para fijarlo con entera libertad, incluso en lo
22 concerniente al sistema de notificaciones. El árbitro será designado, de común acuerdo, por las
23 partes en conflicto. **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO: SUSCRIPCIÓN DEL**
24 **CAPITAL.-** El capital de **GALÁPAGOS MARITIME AGENTS GALAGENTS S.A.**, se
25 suscribe y paga de la siguiente manera: La señora Ariana Yajaira Garrido Herrera ha suscrito
26 cuatrocientas (400) acciones, correspondientes al cincuenta por ciento del total de las acciones
27 emitidas, por su parte la señora Sandra Teresa Castillo Piedra, ha suscrito cuatrocientas
28 (400) acciones, que corresponden al cincuenta por ciento del paquete accionario, que han



BANCO DEL PICHINCHA C.A.



CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Guayaquil, 8 de Octubre de 2007

Mediante comprobante No. 872072654, el (la) Sr.(a) ABG. FROWEL CUN UGALDE

con CI # 701992232 consignó en este Banco la cantidad de 200.00

por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de la compañía

GALAPAGOS MARITIME AGENTS GALAGENTS S.A. que actualmente se encuentra cumpliendo

los tramites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía:

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
ARIANA YAJAIRA GARRIDO HERRERA	US.S. 100.00
SANDRA TERESA CASTILLO PIEDRA	US.S. 100.00
	US.S.

TOTAL us.s. 200.00

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0,50% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son licitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C. A. se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

No será válido este documento si hay indicio de alteración.

Atentamente, BANCO PICHINCHA C. A. Agencia Centro Ariana Aguilar AGENCY CENTRO DE NEGOCIOS

Notario Suñente Olvera Espinoza



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7152798
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CUN UGALDE FROWEL IVAN
FECHA DE RESERVACIÓN: 21/08/2007 10:31:21 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

I.- GALAPAGOS MARITIME AGENTS GALAGENTS S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 20/09/2007

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SR. EDISON BECERRA HERRERA
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

NOTARIA
TRIGESIMA
SEPTIMA
de
GUAYAQUIL



1 sido pagadas en un veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, tal como

2 consta del certificado de integración de capital extendido por el Banco de Pichincha, el

3 mismo que forma parte de esta escritura.- Cumpla usted señor Notario con las

4 formalidades de Ley que sean necesarias para la validez y perfeccionamiento de esta

5 **Abogado** escritura, dejando constancia que como documentos habilitantes se adjuntan el
Julio Publico
Olvera Espinoza
Notario Encargado

6 certificado de integración de capital.- f) Ilegible.- Abogado Frowel Cun Ugalde.- Registro

7 número seis mil cuatrocientos noventa y ocho.- Guayaquil.- Hasta aquí la Minuta.- Es copia.-

8 En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta Minuta, la misma

9 que se eleva a Escritura Pública.- Se agregan los documentos de Ley.- Leída esta escritura de

10 principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus

11 partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe

12

SANDRA TERESA CASTILLO PIEDRA

14 C.C. N° 070237331-7

15 C. V. N°

16

ARIANA YAJAIRA GARRIDO HERRERA

18 C.C. N° 060359903-6

19 C.V. N°

20

EL NOTARIO (-E)

Abogado JULIO OLVERA ESPINOZA

23

24 SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE **CUARTO**

25 **TESTIMONIO**, QUE FIRMO, RUBRICO Y SELLO EN LA CIUDAD DE

26 GUAYAQUIL, EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO. -

27



NOTARIO SUPLENTE (E)
Notario Trigesima Septima
del Cantón Guayaquil

28



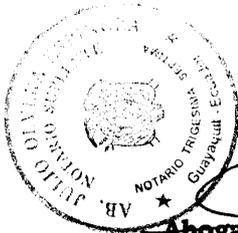
NOTARIA
TRIGESIMA
SEPTIMA
de
GUAYAQUIL



Abogado
Julio Pablo
Olvera Espinoza
Notario Encargado

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo, de la Resolución No- 07.G.IJ.0007144, dictado por Ab. CARLOS TERAN BUENAÑO, Especialista Juridico , el 29 de Octubre del 2007, se tomó nota al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía **GALAPAGOS MARITIME AGENTS GALAGENTS S.A.** de fecha 089 de Octubre del 2007, otorgada ante el Notario Trigésimo Sèptimo Suplente del Cantón Guayaquil.

Guayaquil, 25 de Febrero del 2008



EL NOTARIO


Abogado JULIO OLVERA ESPINOZA



REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON SANTA CRUZ

Avenida Baltra e Indefatigable

Número de Repertorio: 2008- 125

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON SANTA CRUZ, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):
1.- Con fecha Catorce de Marzo de Dos Mil Ocho queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN en el Registro de MERCANTIL de tomo 1 de fojas 179 a 194 con el número de inscripción 18 celebrado entre: ([GALAPAGOS MARITIME AGENTS GALAGENTS S.A. en calidad de CONSTITUIDA], [SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [RESOLUCION 07.G.IJ.0007144] de fecha [Veintinueve de Octubre de Dos Mil Siete], quedando incorporado a la presente inscripción el certificado de Afiliación de la [CÁMARA DE TURISMO].

Ab. Narcisa Zambrano Mendoza
Firma del Registrador





Superintendencia
de Compañías

OFICIO No. SC.SG 2008.

0006449

Guayaquil, 15 ABR. 2008

Señor Gerente
BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad

Señor Gerente:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **GALAPAGOS MARITIME AGENTS GALAGENTS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

Paola.-
